

ACUERDO SOCIAL PARA LA MEJORA DE LA COMPATIBILIDAD DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN CON EL TRABAJO. REUNIÓN DEL GOBIERNO Y LOS AGENTES SOCIALES. 18/09/2024

Tras la reunión del Gobierno con las organizaciones empresariales CEOE y CEPYME y las organizaciones sindicales CCOO y UGT, se han llegado a diferentes acuerdos en materia de pensiones que, cuyos principales aspectos exponemos resumidamente a continuación.

MEJORAS EN LA REGULACIÓN DE LA JUBILACIÓN ACTIVA Y DEMORA

- Se elimina el requisito de contar con la carrera completa de cotización para acceso a la jubilación activa.
- Se reconoce compatibilidad jubilación activa con incentivos demora.
- El porcentaje de compatibilidad de la pensión con el mantenimiento de la actividad se verá incrementado cada año, desde el 45% (1 año de demora) hasta el 100% (5 años).
- Aumento de los incentivos a partir del segundo año de demora de la pensión de jubilación. Supone un incentivo adicional.

MEJORAS EN LA JUBILACIÓN PARCIAL

- Nueva regulación de la jubilación parcial, más progresiva y flexible.
- Acceso a la jubilación parcial, con el correspondiente contrato de relevo, podrá producirse hasta tres años antes de la edad ordinaria de jubilación que corresponda en función de la carrera de cotización.
- Los trabajadores fijos-discontinuos podrán formar parte del proceso de relevo.

COEFICIENTES REDUCTORES PARA OCUPACIONES PELIGROSAS

Un nuevo procedimiento para el reconocimiento de coeficientes reductores que permitan rebajar la edad ordinaria de acceso a la pensión de jubilación. En determinadas circunstancias objetivas, como pueda ser la incidencia, persistencia y duración de los procesos de baja médica, así como las declaraciones de incapacidades permanentes y los fallecimientos.

REDUCCIÓN COTIZACIONES

Se establece un nuevo sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral.

Se establece un valor de clasificación (A, B, C y D) de forma que las empresas que no superen ciertos límites de siniestralidad mejorarán su clasificación.

Estamos a su disposición para cualquier aclaración.

©2024 MUÑOZ-FRESCO

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por MUÑOZ-FRESCO. La información o comentarios que en él se incluyen no constituyen asesoramiento jurídico.

Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin autorización previa o sin reflejar la fuente.

www.munozfresco.com

administracion@munozfresco.com

MUÑOZ-FRESCO es socio de HISP AJURIS SERVICIOS LEGALES, firma global de servicios jurídicos y financieros con más de 600 profesionales en 35 oficinas de todo el territorio nacional, asociado a la red internacional de bufetes HISP AJURIS INTERNACIONAL.

MUÑOZ-FRESCO ASESORES JURÍDICOS & FISCALES, S.L.P. REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA. TOMO 3.576, LIBRO 889, FOLIO 220. C.I.F. B-96061247
SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL, INSCRITA EN EL REGISTRO DE SP DEL ICAV CON EL Nº 60 Y EN EL DEL COEV CON EL Nº 36 | despacho miembro de:

 HISP AJURIS